

INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño, 20 de septiembre de 2021. Paso al despacho de la señora Juez el presente proceso, indicando que el IGAC allegó respuesta, atendiendo lo ordenado en auto del 11 de mayo de 2021, no así las demás entidades, de igual manera hago saber que se allegó fotografía de la valla instalada en el predio objeto de esta Litis. PROVEA.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño – Vichada**

Seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y vistas las fotografías anexadas de la valla instalada en el predio identificado con número de matrícula 540-4499, y previo a ordenar la inscripción de la demanda en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y para efectos de evitar alguna nulidad dentro de este proceso, se ordena requerir al apoderado de la parte actora para que indique si la valla se encuentra instalada en un lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 numeral 3 de la Ley 1561 de 2012.

Además de lo anterior, se ordena que por Secretaría se requiera nuevamente a las entidades indicadas en el auto del 11 de mayo de 2021, excepto al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, que es el único que ofreció respuesta, y se corrige que el oficio descrito en el numeral 3 de la citada providencia debe ir dirigido es a la Oficina de Planeación Municipal de esta ciudad y no como quedo descrito en la precitada providencia.

De igual manera, por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto que antecede.

Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al despacho para proferir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DORA ELCY ESPITIA MURCIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO, VICHADA Hoy 7 de octubre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 020.  CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ SECRETARIA
--

Firmado Por:

Dora Elcy Espitia Murcia
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Puerto Carreño - Vichada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7910ae8bcad1098e7467c3098f4dcefeae27d4831d98834db03be2
be88db1910**

Documento generado en 06/10/2021 05:40:09 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>